



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1954-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 61 Bis a la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Colima.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de octubre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de octubre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINÓPSIS

Facultar a las autoridades sanitarias para que con el consentimiento expreso de los padres, garanticen la recolección y almacenamiento del material genético proveniente del cordón umbilical del recién nacido, siempre y cuando se encuentre en condiciones óptimas. Dicho material quedará a disposición de las personas compatibles que lo necesiten con urgencia, preferentemente en favor del propio donante o sus familiares, prohibiéndose su comercialización o uso para fines experimentales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el párrafo tercero del artículo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Primero. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, propone adicionar un artículo 61 Bis, a la Ley General de Salud, con la facultad que nos confieren los artículos, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 fracción I de la Constitución Política del Estado de Calima, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 61 Bis. Las autoridades sanitarias, con el consentimiento expreso de los padres, garantizarán la recolección y almacenamiento del material genético proveniente del cordón umbilical del recién nacido, siempre y cuando se encuentre en condiciones óptimas. Dicho material quedará a disposición de las personas compatibles que lo necesiten con urgencia, preferentemente en favor del propio donante o sus familiares, prohibiéndose su comercialización o uso para fines experimentales.</p> <p>Artículo Segundo. De ser aprobado este acuerdo, solicitamos se remita el presente, a la Cámara de Diputados Federal para los trámites legislativos a que haya lugar.</p> <p>Artículo Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a las legislaturas de los estados, para que, en su caso, se adhieran.</p>

LAL